



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

Ubaté, Veintitrés (23) De Noviembre De Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN	25 84 331 84 01 2018-00103-00
DEMANDANTE	NYDIA MARCELA CASTILLO SARMIENTO
DEMANDADO	JUAN GABRIEL WALTEROS SIERRA

Teniendo presente el informe secretarial que antecede, este despacho judicial observa que, se corrió traslado al dictamen pericial y la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, sin que se hubiere presentado objeción alguna y por ende se dispone

APROBAR el dictamen pericial en razón a que el mismo no fue objetado-

APROBAR la actualización a la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante en razón a que la misma no fue objetada, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 446 del código general del proceso.

Como consecuencia de lo anterior ordena entregar a la parte ejecutante de los títulos de depósito judicial que para el presente asunto reposan en la secretaría del juzgado, pero solo hasta el monto de la liquidación del crédito aprobada, dejando las constancias en el expediente.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

JUEZ